



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 272 -2015/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 10 JUN 2015

VISTO: El Oficio N° 326-2015-UGEL-S/GSRT/GRH con Proveído N° 1153059; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de junio del 2014, se modificó el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de noviembre del 2013, a través del cual se aprobó la creación de la Unidad Operativa de Educación (Unidad de Gestión Educativa Local) Surcubamba, así como se encargó a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, presentar el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación de sus documentos de gestión institucional, en la que se incorpore a dicho órgano estructurado;

Que, al respecto, de la verificación efectuada a los documentos de gestión institucional de la Unidad Ejecutora 007 Región Huancavelica - Gerencia Sub Regional de Tayacaja, tales como Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobados mediante Ordenanza Regional N° 255/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 09 de enero del 2014 y Ordenanza Regional N° 296/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de marzo del 2015, respectivamente, se advierte que se encuentra considerada la **Unidad Operativa de Educación Surcubamba**, como órgano de línea dependiente de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por lo que de conformidad al Artículo 52° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se establece que la Unidad Operativa de Educación Surcubamba, está constituida por la Unidad de Gestión Educativa Local, siendo responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa dentro de su ámbito;

Que, no obstante lo indicado, a efectos de subsanar las observaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se tiene de lo informado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, según Oficio N° 326-2015-UGEL-S/GSRT/GRH, deviene necesario implementar acciones de carácter administrativo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, que prescribe que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada: a) La Institución Educativa, b) **La Unidad de Gestión Educativa Local**, c) La Dirección Regional de Educación y d) El Ministerio de Educación. Y de acuerdo al Artículo 73° de la Ley N° 28044, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28302, define a la **Unidad de Gestión Educativa Local** como la instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, que se encuentra a cargo de un Director designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Su jurisdicción territorial es la provincia; en tal sentido, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR**, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 272-2015/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 10 JUN 2015

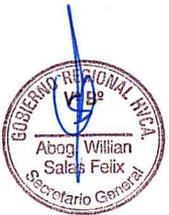
Regional N° 179-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de junio del 2014, que modifica el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de noviembre del 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2°.- APROBAR** la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, con Sede en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con el ámbito jurisdiccional y administración de los distritos de Surcubamba, San Marcos de Rocchac, Tintay Puncu, Salcahuasi y Huachocolpa; por tanto se encarga a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, presentar el Informe Técnico Sustentatorio, ante las instancias correspondientes de la Sede Central de Gobierno Regional Huancavelica, que justifique las modificaciones a sus documentos de gestión institucional, en la que se incorpore a la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, y obtener el informe previo favorable que le permita proceder a la aprobación de los mismos.”

**ARTICULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de junio del 2014.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Glodoaldo Alvarez Oré*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

